

REGLAMENTO

**“PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE
RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MOCHE”**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL OBJETO

El objeto de la presente es regular la actividad de los recicladores, a fin de coadyuvar la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociatividad y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el Distrito de Moche.

Artículo 2°.-MARCO LEGAL

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065; Modificatoria de la Ley N° 27314; su reglamento, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

Artículo 3°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

En concordancia con la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel distrital para las personas naturales o jurídicas generadoras de residuos sólidos; para las personas naturales o jurídicas que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos no peligrosos; y para los actores institucionales establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29419.

Artículo 4.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

1. Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables.
2. La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria de residuos sólidos.
3. La reutilización de los residuos sólidos alargando su tiempo de uso.
4. La formalización de recicladores informales agrupándolos en organizaciones con miras a su constitución empresarial.
5. La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
6. El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
7. La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
8. La sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

Artículo 5.- ABREVIATURAS DE TERMINOS

- 1- **EPS:** Empresa Prestadora de Servicios.
- 2- **EPS-RS:** Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.
- 3- **EC-RS:** Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos.
- 4- **OR:** Organizaciones de Recicladores.
- 5- **EC-RSOR:** Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recicladores.
- 6- **DIGESA:** Dirección General de Salud Ambiental
- 7- **MINAM:** Ministerio del Ambiente

TITULO II

GESTION PARA EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO 1

ORGANIZACIÓN Y ROLES

Artículo 6°.- Finalidad

Regular para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Moche, así como también el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con la inclusión social y económica, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programadas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo selectivo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política ambiental establecidos en el DL N° 1065-2008, Ley N° 29419-2009, así como las exigencias y responsabilidades que establezca presente reglamento en el ámbito de la jurisdicción.

Artículo 7°.- Rol de la Municipalidad Distrital de Moche

En concordancia con lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, DS. 1065 – Modificatoria Ley General de Residuos Sólidos en su Art 10° inciso 12 y el Art 06 de la Ley 29419 establece el rol de las Municipalidades en la Implementación, fiscalización de Programas de Segregación de Residuos Sólidos en la fuente y la recolección selectiva realizada por recicladores formalizados, que contempla:

1. Implementar progresivamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Moche.
2. Asegurar una adecuada prestación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos realizado por recicladores formales, según lo dispuesto por el DL N° 1065.
3. Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos para el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la inclusión social y económica de los recicladores.
4. Promover conjuntamente con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud, la realización de campañas de vacunación contra el tétanos y Hepatitis B, dirigidas a los miembros de las organizaciones de recicladores con personería jurídica debidamente registradas en el Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos.
5. Implementar un programa de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.

Artículo 8°.- Obligaciones de los generadores

Los generadores, son personas naturales o jurídicas que a través de sus actividades generan o inciden significativamente en la generación de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal.

Según la Ley General de Residuos Sólidos, art 4° establece: “un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final”, en Art 10° indica “que todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a EPS-RS o la EC-RS o Municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final”.

En el presente reglamento se indica lo siguiente a los generadores de residuos sólidos:

1. Todos los generadores tienen la responsabilidad de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje y disposición final.
2. Los que generen más de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en dispositivos de almacenamiento según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos. Así mismo, los que generen menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
3. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables, a las organizaciones de recicladores formales o a empresas comercializadoras de residuos sólidos, autorizadas por DIGESA y la Municipalidad Distrital de Moche para la recolección selectiva.

Artículo 9°.- Obligaciones de las Organizaciones de recicladores

Las Organizaciones de recicladores son agrupaciones legalmente constituidas, que realizan una o varias etapas del manejo selectivo de los residuos sólidos. Sus obligaciones son las siguientes:

1. Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la presente norma.
2. Estar inscriptos en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Moche.
3. Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
4. Remitir a la Municipalidad Distrital de Moche, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y /o comercialización.
5. Cumplir con lo establecido por la Municipalidad Distrital de Moche, respecto de los sectores, rutas, horarios de recolección de residuos sólidos reaprovechables.
6. Cada organización de recicladores vigilara, supervisará que sus miembros cuenten con los implementos y equipos de protección personal.

Artículo 10°.- Obligaciones de los Operadores

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado, que prestan o comercializan todos o algunos de los servicios del manejo selectivo de residuos sólidos. Para su ejercicio, deben obtener el registro de DIGESA y la autorización de la Municipalidad Distrital de Moche y Licencia de funcionamiento correspondiente, de acuerdo con la actividad o actividades que realicen. Sus responsabilidades están estipuladas en el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y en el presente reglamento.

Artículo 11°.- Coordinación Interinstitucional

El Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud, Municipalidad Distrital de Moche, las instituciones de derecho público y privado, las organizaciones de recicladores, los operadores, los centros poblados y la sociedad civil coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO 2

PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12°.- Objeto del programa

La Municipalidad Distrital de Moche tiene como objetivo lograr el desarrollo de un Manejo Integrado de los Residuos Sólidos para su reaprovechamiento en la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio-económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y concientizando a la población la importancia de la actividad del reciclaje en relación con la disminución de la contaminación ambiental.

Artículo 13°.- Principios metodológicos del programa

1. Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a las Organizaciones de Recicladores, personal técnico en residuos sólidos, representantes de instituciones públicas y privadas, así como los principales actores sociales de la cadena del reciclaje, así como a la población.
2. Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos y las tecnologías locales.
3. Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas y ciudadanos en general, para desarrollar progresivamente la cultura del reciclaje.
4. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental local y articulación de la propuesta con planes y políticas de desarrollo del Distrito de Moche.

Artículo 14°.- Componentes del programa

1. Elaboración y adecuación del reglamento de la formalización de recicladores
2. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos
3. Formalización de los recicladores
4. Estrategia para sensibilización y educación ambiental dirigida a las instituciones públicas y privadas, funcionarios, recicladores independientes y población en general.
5. Promoción de la cadena del reciclaje e incentivos ambientales
6. Supervisión y fiscalización ambiental.

Artículo 14.1°.- Adecuación de la normativa

El presente reglamento regula la gestión ambiental, municipal y los aspectos técnicos, operativos y administrativos contemplados en el presente de la siguiente manera:

1. Incorporación de las actividades del programa, dentro del Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Salud Pública y Gestión Ambiental , bajo el presupuesto asignado a partir del 2014, reportando indicadores, metas físicas y presupuestales al ser evaluado.
2. Incorporación en el TUPA, de los procedimientos técnicos administrativos para la formalización de recicladores.
3. Incorporación en la escala de infracciones y sanciones descrita en el reglamento de la Ley.

14.2 Diseño técnico para la recolección selectiva

Tiene como objetivo estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en el distrito, los cuales contempla los siguientes aspectos:

1. Estudio de Caracterización
 - a. Es la Evaluación de la composición de los residuos sólidos domiciliarios, la cual servirá para determinar la cantidad y composición de los residuos sólidos que se generen en el distrito.
 - b. La Generación Per cápita de Residuos Sólidos (kg/persona/día), nos brindará el dimensionamiento, universo de viviendas que debe tener el sistema de Segregación de Residuos Sólidos para que pueda ser sustentable.
2. Línea Base situacional del reciclaje:
 - a. Una descripción de iniciativas respecto al tema del reciclaje; así como de las capacidades, debilidades y necesidades que presenta la Municipalidad en la recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores.
 - b. Un censo a los representantes de las organizaciones de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.
 - c. Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del distrito, con el objetivo de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje para determinar la formalidad e informalidad del mercado y tomar las medidas necesarias en busca de la mejora de las condiciones de los recicladores y la mejora del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos.
 - d. Un análisis estadístico actual que permita estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función del estudio de caracterización de residuos sólidos existente y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperado por los recicladores.
3. Diseño de rutas para la recolección selectiva:
 - a. Descripción de los criterios técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos.
 - b. Diseño técnico de las rutas, elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, que cuente con una planificación estratégica espacial por sectores macro y micro, delimitación de las rutas de recolección selectiva según el tipo, las especificaciones técnicas del equipamiento, así como los horarios y frecuencia del servicio establecido.
4. Análisis de viabilidad.

El cual contendrá un análisis de la inversión y costos operativos, considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

14.3 Formalización de Recicladores

Tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades técnicas operativas de los recicladores, la cual contempla las siguientes actividades:

1. Organización y promoción de organizaciones de recicladores.

2. Capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de las organizaciones de recicladores.
3. Implementación del registro municipal de organizaciones de recicladores, empresas comercializadoras de residuos sólidos, autorizadas para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

14.4 Estrategia para la concientización y educación ambiental

Tiene como objetivo la formación de una cultura de ciudadanos ambientalmente responsables, con la finalidad de lograr una segregación efectiva y así mismo busca resaltar la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente. La estrategia contempla cuatro frentes de acción:

1. Educación Ambiental formal y comunitaria.
 - i. Proyectos Educativos Ambientales.
2. Comunicación Ambiental.
 - i. Información a través de campañas de difusión.
 - ii. Vigilancia ambiental ciudadana.
 - iii. Conformación de comités vecinales de vigilancia ambiental.

14.5 Promoción de la cadena del reciclaje e incentivos ambientales

Tiene como objetivo desarrollar acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de empresas asociadas de recicladores e institucionalizar incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

1. Promoción de la cadena del reciclaje:
 - a. Promoción de la segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento de los residuos sólidos y de la creación de nuevos mercados para los residuos reaprovechables mediante alianzas empresariales.
 - b. Promoción de empresas de recicladores.
 - c. Promoción de la sesión de uso de terrenos o locales para infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento de residuos sólidos.
2. Incentivos del programa.
 - a. Bono Muchik, descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública.
 - b. Descuentos en la tasa de ingreso a nuestras instalaciones deportivas y/o recreación.
 - c. Sorteo de polos, útiles de limpieza a las familias participantes del programa.

14.6 Supervisión, control y fiscalización ambiental

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Distrital de Moche:

1. Efectuará operativos de supervisión y fiscalización ambiental: con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente.
2. Tipificación de infracciones y sanciones.

TÍTULO III
MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
DE LOS RECICLADORES

ÁMBITO DEL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 15°.- Aspectos generales

El manejo selectivo de los residuos sólidos realizado por toda persona natural y jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud y el ambiente.

Las operaciones técnicas del manejo selectivo de residuos sólidos pueden ser realizadas directamente por las municipalidades distritales y provinciales; así mismo a través de Organizaciones de Recicladores (OR), Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 16°.- Origen de los Residuos sólidos para reaprovechamiento

Solo son considerados los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que generen residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 17°.- Residuos sólidos reaprovechables

Son aquellos residuos sólidos no peligrosos, generados y segregados en domicilios, comercios, oficinas administrativas, colegios y de otras actividades que generan residuos similares a éstos, que pueden ser procesados como insumo para la elaboración de nuevos productos siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química. Algunos de estos residuos sólidos son:

- i. Papel mezclado; está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- ii. Cartón; está constituido por medio ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- iii. Plástico: PET (tereftalato de polietileno), PVC (poli cloruro de vinilo), PP (Polipropileno), PS (poliestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de baja densidad – FILD).
- iv. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- v. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- vi. Vidrio: todos los vidrios de diferentes colores.
- vii. Caucho: todos los cauchos.
- viii. Tela: diferentes colores y calidades

Es responsabilidad de la Municipalidad que desde el momento en que los residuos sólidos reaprovechables son entregados al reciclador, operador municipal o privado; debidamente autorizado, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Para esto, la Municipalidad deberá realizar la convocatoria para las empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) y posteriormente la licitación correspondiente para la venta de todo los residuos recolectados

La Municipalidad Distrital de Moche regulará los aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos reaprovechables de origen doméstico y comercial, precisando la obligación de los productores y generadores. Dichos residuos no son contemplados en el presente reglamento.

CAPÍTULO 2

ETAPAS DEL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 18º.- Minimización y reaprovechamiento

La Municipalidad Distrital de Moche promoverá a nivel de los generadores el consumo responsable, la recuperación de materiales reaprovechables en general, prácticas de segregación en la fuente y planes de minimización de residuos sólidos con el propósito de disminuir su generación y peligrosidad, facilitando su reaprovechamiento, tratamiento y disposición adecuada.

Artículo 19º.- Segregación

La segregación de los residuos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos o en su defecto comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes en la fuente de generación.

- a. Segregación en la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientalmente aceptables.
- b. Segregación en las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos, donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva para su posterior comercialización.
- c. Segregación en las infraestructuras de tratamiento, operada por la Municipalidad, una EC-RSOR o EC-RS.

Artículo 20º.- Almacenamiento

Los residuos deben ser almacenados temporalmente y acondicionados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, teniendo en cuenta sus características de volumen, peligrosidad y su incompatibilidad con otros residuos; previendo las reacciones que puedan devenir con el material del recipiente que lo contiene o por contacto con el ambiente, en concordancia con lo establecido en el presente reglamento y normas conexas.

Artículo 21º.- Recolección Selectiva

Es el servicio que consiste en recoger los residuos sólidos previamente segregados en la fuente de generación, susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección de residuos sólidos podrá ser realizada mediante servicios convencional y/o no convencional.

La Municipalidad Distrital de Moche promoverá e implementará el programa para la recolección selectiva de residuos segregados en la fuente, con procedimientos adecuados, determinando la cantidad de operadores necesarios en su jurisdicción.

Artículo 22º.- Comercialización de residuos

Se podrá comercializar los residuos sólidos segregados única y exclusivamente a través de empresas comercializadoras de residuos sólidos de organizaciones de recicladores (EC-RSOR) y de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), debidamente registrada en la DIGESA y autorizadas por la Municipalidad Distrital de Moche.

Está prohibida las actividades relacionadas al reciclaje, selección, distribución, segregación comercialización y manejo informal de residuos sólidos por personas naturales o jurídicas que no cuenten con la autorización respectiva.

Artículo 23º.- Reciclaje

Los residuos sólidos pueden ser transformados física, química o biológicamente, priorizando el uso de tecnologías limpias para facilitar su reaprovechamiento o disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria, y en el caso de los residuos peligrosos, reducir o eliminar sus características de peligrosidad de acuerdo con las normas técnicas vigentes. Los operadores deben ser registrados en el DIGESA y autorizados por la Municipalidad Distrital de Moche, de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO 3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24º.- Servicio de recolección selectiva

Podrán brindar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos las EC-RSOR, EC-RS y los recicladores pertenecientes a organizaciones de recicladores autorizados por la Municipalidad Distrital de Moche. Que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar incorporados al Programa de Formalizaciones de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- b. Contar con el carnet de identificación de reciclador emitido por la Municipalidad Distrital de Moche.
- c. Contar con el equipamiento necesario para realizar la actividad acorde a lo establecido en el presente reglamento.
- d. Tener asignada una recolección selectiva de acuerdo al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- e. Contar con el carnet de vacunación contra el tétano y hepatitis B, autorizado por la Gerencia Regional de Salud de La Libertad y la Sub Gerencia de Salud Pública y Gestión Ambiental.

En caso de las EC-RSOR y EC-RS, deberán contar con el registro emitido por DIGESA y la autorización de la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo 25º.- Características del equipamiento de recolección selectiva

Toda organización de recicladores y EC-RSOR que brinde el servicio de recolección selectiva deberá cumplir con las características técnicas del equipamiento presentadas a continuación:

1. Indumentarias de protección personal:
 - a. Ropa de Trabajo: Uniforme de material resistente con las siguientes características:
 - i. Deberá ser de un color de seguridad (azulino), tomándose como referencia la NTS Nº 073-2008-MINSA/DIGESA V.01 “Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo de Residuos Sólidos por Segregadores”.
 - ii. Podrá ser mameluco o camisa/chaleco y pantalón.
 - iii. El uniforme deberá contar con la aplicación de cinta foto luminiscente de 2 pulgadas de ancho ubicado: en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
 - iv. Los logos deberán ser bordados de la siguiente manera: bordado mediano del escudo de la Municipalidad Distrital de Moche en el pecho lado izquierdo, bordado grande del logo del programa en la espalda y otros que considere oportuno.
 - v. Protector de cabeza: Gorro que cubra el cabello para la recolección, Casco resistente a los golpes para el centro de acopio.
 - vi. Botas de cuero con punta de acero para el centro de Acopio y zapatos o zapatillas para la recolección.

2. Implementos de salud ocupacional:
 - a. Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios; para el resto, guantes de Nitrilo.
 - b. Mascarillas con filtro de repuesto.
 - c. Lentes anti-empañantes.
3. Vehículos de recolección selectiva:

Se han clasificado en dos tipos:

 - a. Vehículos no convencionales.- Comprende el uso de unidades motorizadas y para el casco específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética. Los vehículos no convencionales de recolección selectiva de residuos sólidos deberán cumplir con las siguientes características:
 1. Triciclo estándar.- Vehículo de armazón de fierro, con caja metálica de base chata, con capacidad de 1 m³ y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con logos determinados según modelo de la Municipalidad Distrital de Moche y con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 2. Triciclo acondicionado.- Vehículo modelo frutero, de armazón de fierro, con caja metálica o de triplay prensado o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m³ y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad Distrital de Moche y con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 3. Tricimoto.- Vehículo motorizado de armazón de fierro con caja en la parte delantera de metal, soldada y pintada con anticorrosivo, con capacidad de 1.5 m³.deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad Distrital de Moche y con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 4. Trimóvil.- vehículo motorizado de armazón de fierro con caja en la parte trasera de metal, soldada y pintada con anticorrosivo, con capacidad de 2m³. Deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad Distrital de Moche y con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
 - b. Vehículos convencionales.- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la autorización provincial para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores”, establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán acreditar licencia de conducir tipo BII y SOAT vigente.

Los logos deberán ser pintados de la siguiente manera: en el lado frontal visible del vehículo deberá estar ubicado el nombre, escudo de la Municipalidad Distrital de Moche y código de carnet del reciclador, y en los laterales, el logo del programa y el logo propio.

Artículo 26º.- Frecuencia y horario de recolección selectiva

La Municipalidad Distrital de Moche determinara mediante el diseño técnico de las rutas de recolección selectiva, los sectores, así como el número de operarios, el tipo de vehículo, la frecuencia y los horarios.

CAPÍTULO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 27º.- Acondicionamiento

El acondicionamiento de los residuos sólidos comprende las acciones de segregar, almacenar, limpiar, recuperar, triturar o moler, compactar físicamente, empacar o embalar residuos sólidos reciclables, más no comprende el tratamiento. Podrá ser realizado en una infraestructura de comercialización de residuos sólidos operado por las Municipalidades, EC-RSOR y EC- RS.

- a. Contar con la Licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos.
- b. Contar con el registro ante DIGESA como EC-RSOR o EC-RS.
- c. Contar con autorización Municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

27.1 Estándares operacionales para infraestructura de comercialización de residuos Sólidos

- a. Características Técnicas del lugar:
 - i. Ubicación conforme en zonificaciones permitidas. Estando su localización a la zonificación del Distrito
 - ii. Poseer un área mayor o igual a 150 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
 - iii. Instalaciones con ventilación adecuada.
 - iv. Contar con iluminación adecuada.
 - v. El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a acopiar, las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.
- b. Distribución del área:
 - i. Zona de ingreso y salida señalizada.
 - ii. Zona de registro y pesaje.
 - iii. Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
 - iv. Zona de circulación.
 - v. Zonas de seguridad.
 - vi. Instalaciones sanitarias.
 - vii. Oficina administrativa.
 - viii. Otros
- c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reaprovechables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del ambiente. Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 m. del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evite la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.
- d. Aspectos del personal operativo:
 - i. Edad mínima de 18 años (DNI vigente).

- ii. Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional.
 - iii. Vacunación, dosis completa contra el Tétanos y Hepatitis B.
 - iv. Seguro Integral de Salud (SIS).
 - v. Control periódico médico.
- e. Indumentaria de protección del personal operativo:
- i. Uniforme: mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
 - ii. Botas industriales o zapatillas.
 - iii. Guantes de cuero/ Nitrilo.
 - iv. Mascarillas con filtro de repuesto.
 - v. Casco/gorro
 - vi. Anteojos sin abertura a los costados, antiempañantes.
- f. Medidas de Seguridad Obligatorias:
Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.
- i. Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
 - ii. Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
 - iii. Contar con extintores, en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
 - iv. Contar con botiquín de primeros auxilios.
 - v. Contar con iluminación artificial para horario nocturno.
- g. Medidas sanitarias obligatorias:
Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública.
- i. Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
 - ii. Fumigación con certificación cada 3 meses.
 - iii. Desratización con certificación cada 6 meses

Artículo 28º.- Reciclaje en infraestructuras de tratamiento de residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Moche promoverá la implementación de infraestructura de reaprovechamiento de residuos sólidos, acorde a la zonificación del distrito, en donde estará permitido realizarse:

- 1) compostaje
- 2) lombricultura.

En dichas infraestructuras podrán trabajar los recicladores formalizados a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

CAPÍTULO 5

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Artículo 29º.- Organización y promoción de organizaciones de recicladores con personería Jurídica

La Municipalidad Distrital de Moche, promueve la formalización de organizaciones de recicladores, que deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el presente reglamento, y deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

29.1. Perfil de los recicladores

- a. Mujeres y hombres con edad mínima de 18 años (DNI vigente).
- b. Mujeres en gestación hasta los siete meses de embarazo y 45 días post parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.

29.2. Derechos de los recicladores

- a. Se reconoce el derecho al trabajo, digno del reciclador como un importante promotor del desarrollo sostenible en el distrito, por su contribución de manera significativa en la minimización y el reaprovechamiento de los residuos sólidos para el reciclaje.
- b. Se reconoce su labor como promotor y vigilante ambiental ciudadano de las buenas prácticas ambientales del reciclaje en la ciudad.

29.3. De los deberes de los recicladores

- a. Pertenecer a una organización de recicladores legalmente constituida inscrita ante la SUNARP e incorporada al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Moche.
- b. Contar con el carnet de identificación del reciclador.
- c. Participar de las campañas pro limpieza y pro reciclaje que la Municipalidad Distrital de Moche organice y coordine anticipadamente.
- d. Cumplimiento del reglamento interno de su organización y /o empresa de reciclaje.

Artículo 30º.- Capacitación para el fortalecimiento técnico operativo y empresarial de los Recicladores.

La Municipalidad Distrital de Moche, desarrollara programas de capacitación dirigidos a los recicladores a través de alianzas estratégicas con el sector público o privado, organizaciones no gubernamentales especializadas e instituciones educativas para el financiamiento. Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenda:

30.1 Contenido del programa de capacitación:

El programa de capacitación comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas por cada uno, según los módulos del MINAM:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. Habilidades sociales y desarrollo personal.
- d. Gestión empresarial y reciclaje.

Artículo 31º.- Campañas de vacunación contra el Tétanos y la Hepatitis B:

La Municipalidad Distrital de Moche en coordinación con la autoridad de Salud Local descentralizada del Ministerio de Salud, promoverán campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos y la Hepatitis B, para recicladores. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable.

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador.

Artículo 32º.- Registro de recicladores:

La Municipalidad Distrital de Moche, asignara; a los recicladores un carnet donde se consigna el código único de reciclador, siempre y cuando:

1. Pertenezcan a una organización incorporada al programa municipal.
2. Hayan participado del Programa de capacitación.
3. Cuenten con las vacunas establecidas en el artículo anterior.
4. Hayan efectuado el pago por derecho a trámite.

TÍTULO IV

ESTRATEGIAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 33º.- Enfoque

La estrategia para la concientización y educación ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en la minimización, segregación y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos del distrito, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Así mismo, se requiere resaltar la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 34º.- Educación ambiental formal y comunitaria

Se desarrollara bajo dos enfoques de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la municipalidad, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado, y la sociedad civil. Busca fortalecer el ejercicio de la ciudadanía ambiental desde el rol que cumplen en la comunidad.

1. Educación Formal:

La Municipalidad Distrital de Moche en coordinación con la autoridad educativa local descentralizada del Ministerio de Educación de la jurisdicción promoverá la Campaña permanente de Movilización social de Escuelas seguras limpias y saludables; así como la capacitación a instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales, elaboración de sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivos centros educativos.

2. Educación Comunitaria:

La Municipalidad Distrital realizará acciones de sensibilización y capacitación con el resto de actores de la comunidad ubicados en espacios no formales. Tiene como componente principal el empoderamiento de la población civil a través de la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos. Desarrolla las siguientes actividades:

- a. Sensibilización casa por casa.
- b. Eventos de convocatoria masiva, de gran impacto e interrelación entre todos los actores sociales de la comunidad.
- c. Cursos de fortalecimiento de capacidades dirigido a recicladores, funcionarios municipales, comités ambientales vecinales, promotores ambientales, sector público y privado.
- d. Campaña pro reciclaje; tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza de techos y materiales en desuso por urbanizaciones y asentamientos humanos, contando con la participación de los recicladores, vecinos y la municipalidad.
- e. Campaña pro limpieza; tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza en áreas verdes, calles avenidas y puntos críticos.

Artículo 35º.- Información a través de campañas de difusión

La Municipalidad Distrital de Moche en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas realizará campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva visuales, escritos y radiales, con la finalidad de informar a la población sobre el lugar dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final, el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos y en la segregación de los mismos, las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente.

Artículo 36º.- Vigilancia Ambiental Ciudadana

Con la finalidad de implementar, dar seguimiento, supervisar y fiscalizar el Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la Municipalidad Distrital en su ámbito de acción local deberá capacitar para la conformación de Comités de Vigilancia Ambiental conformada por la población ambientalmente responsable, como estrategia de seguimiento en el Cumplimiento del servicio de Recojo Selectivo brindado por las Asociaciones de Recicladores.

36.1.- Conformación de Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental:

Los Comités Vecinales de Vigilancia Ambiental deben ser debidamente acreditados, para lo cual la Municipalidad deberá implementar los mecanismos correspondientes.

TÍTULO V

PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES

Artículo 37º.- Promoción de la cadena del reciclaje

La Municipalidad Distrital de Moche en sus respectivos ámbitos de acción local, impulsará la conformación de una mesa del reciclaje; con el objetivo de promover la cadena de reciclaje y fomentar una economía de escala desde la base con la inclusión social y económica de los recicladores, en donde podrán participar los generadores, recicladores y empresas exportadoras e industrias transformadas de los residuos sólidos.

Asimismo, dicha mesa de reciclaje deberá promover el desarrollo de ferias anuales de promoción del reciclaje, a fin de que sean espacios de diálogo, unificación e intercambio de experiencias entre todos los actores empresariales en la cadena del reciclaje, así como el impulso de las tecnologías limpias.

Artículo 38º.- Promoción de empresas de recicladores

La Municipalidad Distrital de Moche promoverá el desarrollo de empresas de recicladores en alianza estratégica con el Ministerio de Trabajo para el fortalecimiento organizacional y con entidades financieras con la finalidad de promocionar programas de créditos para el equipamiento operativo de recicladores.

Artículo 39º.- Promoción de incentivos ambientales

La Municipalidad Distrital de Moche en su ámbito de acción local y en el ejercicio de sus atribuciones legales deberá implementar incentivos sociales, ambientales y/o económicos para que los contribuyentes participen activamente.

Para ello, se establecerá un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participen en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, segregando sus residuos sólidos reaprovechables y proporcionándolos a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

TÍTULO VI SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 1 SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 40º.- La supervisión y control ambiental.

La supervisión y control ambiental tienen un carácter de acción preventiva y correctiva durante el desempeño de los operadores de residuos sólidos. Esta actividad será ejercida por los Supervisores Ambientales de la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo 41º.- Órganos responsables de la supervisión y control

La Municipalidad Distrital de Moche, como rector de la Gestión para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Comunales, es la encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Los generadores, organizaciones de recicladores, EC-RSOR y EC-RS, sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, están obligados a facilitar el ingreso a sus instalaciones y el acceso a sus documentos técnicos y administrativos al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo 42º.- Funciones del Supervisor Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche

Los Supervisores Ambientales, en el desempeño de sus funciones tienen; entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Coadyuvar a la implementación del sistema de recojo selectivo en el ámbito de su jurisdicción.
2. Efectuar de forma inopinada la supervisión y control a los recicladores, infraestructura y operadores de residuos.
3. Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo selectivo de los residuos sólidos y a las autorizaciones o licencias otorgadas. Asimismo recomienda las medidas correctivas.
4. Comprobar la existencia de la documentación exigible con los datos actualizados al día anterior de la inspección.

CAPÍTULO 2 FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 43º.- Fiscalización Ambiental

La fiscalización a cargo de la Municipalidad Distrital de Moche comprende acciones de vigilancia, fiscalización a los generadores y operadores de residuos sólidos. Tendrán carácter

correctivo y de sanción administrativa cuando se produzcan infracciones a las normas de manejo selectivo de residuos sólidos.

Artículo 44º.- Apoyo para la Fiscalización ambiental

La Municipalidad Distrital de Moche, para efectuar las fiscalizaciones ambientales dispuestas en el presente reglamento, realizará las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y con las entidades competentes, para que presten su apoyo en la realización de las diligencias ambientales.

La sociedad civil brindará apoyo necesario a la fiscalización ambiental cuando se lleven a cabo operativos inopinados sobre residuos sólidos.

Artículo 45º.- Operativos de fiscalización Ambiental

La Municipalidad Distrital de Moche en su ámbito de acción local ejecutará operativos de fiscalización a través de la gerencia respectiva en coordinación con el órgano descentralizado del Ministerio de Salud de la jurisdicción.

Artículo 46º.- Tipificación de Infracciones

La Municipalidad Distrital de Moche, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción.

Conforme a lo establecido en la Ley que regula la actividad de los Recicladores, Ley 29419 y su reglamento, artículo 57º “las municipalidades distritales y provinciales deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones la misma que debe considerar infracciones, sanciones diferenciadas para los generadores y los operadores autorizados”.

46.1.- Prohibiciones:

Se consideran conductas prohibidas por la Ley que Regula la actividad de los Recicladores, las siguientes:

1. Las prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria e incautación de los vehículos y clausura de locales.
2. El uso de vehículos no autorizados por parte de los recicladores.
3. La recolección selectiva de residuos sólidos ejercida por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.
4. La recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
5. La segregación en los vehículos recolectores.
6. La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piraterías.

Artículo 47.- Determinación y Tipificación de Infracciones para Recicladores, Asociaciones de Recicladores y Comercializadores:

47.1.- De los Recicladores y Asociaciones de Recicladores

Se consideran conductas prohibidas para los Recicladores y Asociaciones de Recicladores:

1. Las prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, **sin contar con autorización Municipal.**
2. Realizar cualquier tipo de segregación fuera del punto de generación (domicilio).
3. Las prácticas informales de recolección en vehículos no autorizados, convencionales y no convencionales.

4. Las prácticas de segregación en la vía pública, puntos de acopio de residuos sólidos domiciliarios, botaderos y vehículos recolectores.
5. La recolección selectiva de residuos sólidos ejercida por menores de edad, en salvaguarda de su salud bienestar.
6. La recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
7. La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.
8. Acopio de residuos sólidos en locales que no cuentan con la autorización debida.

47.2. De las Comercializadoras De Residuos Sólidos:

Se consideran conductas prohibidas para las Asociaciones de Recicladores:

1. Comercialización de Residuos Sólidos Reaprovechables sin contar con autorización
2. Comercialización de Residuos Sólidos Reaprovechables en locales no autorizados
3. Acopio de residuo sólidos en locales sin Licencia de Funcionamiento

Cuadro de Infracciones y escala de multas Administrativas y Medidas Complementarias para Recicladores, Asociaciones de Recicladores y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA		
		MULTA % UIT*	S/.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	DE LOS REICLADORES Y ASOCIACIONES DE REICLADORES			
1.1	Las practicas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, sin contar con autorización Municipal.	5.00	182.50	DECOMISO DE LOS MATERIALES SEGREGADOS, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.2	Realizar cualquier tipo acción de Segregación fuera del punto de generación, domicilio.	5.00	182.50	DECOMISO DE LOS MATERIALES SEGREGADOS, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.3	Las prácticas informales de recolección en vehículos no autorizados, convencionales y no convencionales.	5.00	182.50	DECOMISO DE MATERIALES, VEHÍCULOS Y SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.4	Las prácticas de Segregación en la Vía pública, puntos de acopio de residuos sólidos domiciliarios, botaderos, vehículos recolectores.	5.00	182.50	DECOMISO DE LOS MATERIALES SEGREGADOS, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.5	La recolección selectiva de residuos sólidos ejercida por menos de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.	10.00	365.00	DENUNCIA, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.6	La recolección selectiva de residuos sólidos.	10.00	365.00	SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
1.7	La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	10.00	365.00	DECOMISO DE LOS MATERIALES SEGREGADOS
1.8	Acopio de residuos sólidos en locales que no cuentan con la autorización debida.	10.00	365.00	CLAUSURA DE LOCAL, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
2	DE LAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS			
2.1	Comercialización de Residuos	10.00	365.00	CLAUSURA DE LOCAL, SUSPENSIÓN DE

	Sólidos Reaprovechables sin contar con autorizaciones.			AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
2.2	Comercialización de Residuos Sólidos Reaprovechables en locales no autorizados.	15.00	547.50	CLAUSURA DEL LOCAL, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
2.3	Acopio de residuos sólidos en locales sin Licencia de Funcionamiento.	15.00	547.50	CLAUSURA DE LOCAL, SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN A ASOCIACIONES QUE INCUMPLAN
UIT – S/. 3800.00 NUEVOS SOLES				

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Artículo 48º.- De las autorizaciones municipales

Las organizaciones de recicladores deberán tramitar ante la Municipalidad Distrital de Moche, de acuerdo al tipo de servicio que brindan, las siguientes autorizaciones o procedimientos:

- a. Incorporación al Programa.
- b. Obtención del Carnet de identificación del reciclador/a.
- c. Autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

Artículo 49º.- Derecho de trámite de las autorizaciones municipales

El pago por el derecho de trámite de los procedimientos o autorizaciones municipales se expresará en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Moche, quedando sin efecto fuera de sus límites.

Artículo 50º.- Procedimientos administrativos para la incorporación al Programa.

50.1 Solicitud de incorporación al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección

La Municipalidad Distrital de Moche por intermedio de la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental, realizará una convocatoria anual, la cual será pública y definirá el plazo hábil de 30 días de calendario para su trámite, y podrá solicitar:

- a. Organizaciones de recicladores (OR) con personería jurídica legalmente establecidos e inscritas en el SUNARP.
- b. Empresas comercializadoras de residuos sólidos de organizaciones de recicladores con personería jurídica (EC-RSOR) registradas ante DIGESA.

50.2 Requisitos para la incorporación al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (por única vez)

- a. Formato único de solicitud de incorporación en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos sólidos dirigida al alcalde.
- b. DNI del representante legal de la Organización de Recicladores.
- c. Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP.
- d. Copia de ficha RUC.
- e. Padrón de socios especificando: nombres, apellidos, DNI vigente, edad, género, domicilio, tipo de residuo que recolectan y firma.
- f. Trámite gratuito por primera vez.

Adicionalmente deberán presentar los siguientes requisitos según corresponda:

- g. Por cada socio se deberá presentar la copia simple de DNI, copia simple del último recibo de luz o agua cancelado, 02 fotos tamaño carnet y la ficha registral de datos del reciclador con carácter de declaración jurada.
- h. Las Organizaciones de Recicladores (OR) deberán presentar la ficha registral de su organización.
- i. Las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recicladores (EC-RSOR) deberán presentar la ficha registral de EC-RSOR.

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la ventilación de los requisitos y en el plazo de 05 días hábiles se informará mediante oficio la aceptación de la solicitud. De ser aceptada la solicitud se procederá a incorporar la información de las fichas en la base de datos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Anualmente las Organizaciones de Recicladores y EC- RSOR podrán actualizar sus datos consignados en las fichas registrales y presentar a nuevos socios, únicamente presentando los requisitos adicionales mediante oficio dirigido al alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Públicos y Comunes.

Artículo 51º.- Procedimientos administrativos para la solicitud del carnet de identificación del reciclador

51.1 Solicitud del carnet de identificación del reciclador:

La Municipalidad Distrital de Moche por intermedio de la Gerencia de Servicios Comunes y Protección Ambiental, otorgará el carnet de identificación del reciclador, en donde se consignará un código único por reciclador; el cual podrán solicitar:

- a. Recicladores miembros de una Organización de Recicladores (OR) con personería jurídica, inscritas Selectiva de Residuos Sólidos.
- b. Recicladores miembros de una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recicladores (EC-RSOR) con personería jurídica, inscritas en la SUNARP, registradas ante DIGESA e incorporados al Programa de Formalización de Recicladores Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

51.2 Requisitos para la obtención del carnet e identificación del reciclador:

- a. Comprobante de pago por derecho de trámite de 0.2% de la UIT. Por primera vez será gratuita.
- b. Copia simple de DNI vigente.
- c. 01 Foto de tamaño carnet
- d. Copia simple de la constancia del Programa de capacitación para recicladores.
- e. Copia simple de la cartilla de control de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos y en el plazo de 05 días hábiles se hará entrega el carnet al solicitante.

La renovación es de obligatoriedad anual, debiendo presentar los mismos requisitos con la salvedad de la copia de la constancia del Programa de Capacitación y cartilla de Control de Vacunación.

Artículo 52º.- Procedimientos administrativos para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

52.1 Solicitud para autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

La Municipalidad Distrital de Moche por intermedio de la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental, otorgará la autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, en el cual podrán solicitar:

- a. Organizaciones de Recicladores (OR) con personería jurídica, inscritas en la SUNARP, e incorporados al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- b. Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos de Organizaciones de Recicladores (EC-RSOR) con personería jurídica, inscritas en la SUNARP, registradas ante DIGESA e incorporados al Programa de Formalización de Recicladores Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- c. Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).

52.2 Requisitos para la autorización Municipal.

- a. Formato único de solicitud de autorización dirigida al alcalde.
- b. Comprobante de pago por derecho de trámite de 1% de la UIT. Por primera vez será gratuita.
- c. Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP.
- d. Copia simple de ficha RUC.
- e. DNI del representante legal.
- f. Declaración jurada.
- g. Padrón de socios que incluya el código único del reciclador (solo para OR y EC-RSOR).
- h. Plan de trabajo el cual deberá contener:
 - i. Información general de la persona jurídica (Incluir organigrama).
 - ii. Tipo y características de residuos (Incluyendo el nombre o descripción del producto que generaron del residuo, e información del uso final del residuo).
 - iii. Volumen y peso de residuos a manejar (cantidad/periodo).
 - iv. Descripción de las actividades a realizar, metodología para el manejo de los residuos.
 - v. Relación de municipios y/o empresas (indicando la actividad o tipo de industria) proveedoras y clientes.
 - vi. Descripción de la capacidad operativa y el equipamiento.
 - vii. Zonas y rutas de recolección selectiva de residuos sólidos.
 - viii. Supervisión del uso y aseo adecuado de la indumentaria, implementos de protección y equipamiento (lugares, frecuencia y responsable).

En caso de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos, se requiere presentar los siguientes requisitos:

- i. Copia simple del Registro como EC-RS ante DIGESA.
- j. Licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos.
- k. Contrato de concesión del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos con la Municipalidad Distrital de Moche.

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos y en el plazo de 15 días hábiles se hará la entrega al solicitante de la autorización.

La renovación es de obligatoriedad anual, la cual está condicionada a haber presentado los reportes mensuales y anuales de los residuos sólidos recolectados o comercializados expresado en toneladas y soles, especificando el tipo de residuo y la fuente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores".

Además de las definiciones contenidas en las normas citadas, se emplearán las siguientes definiciones:

1. Acondicionamiento.- El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
 - a. Almacenamiento.
 - b. Limpieza.
 - c. Trituración o molido.
 - d. Compactación física.
 - e. Empaque o embalaje.
 - f. Recuperación.
 - g. Otras que la autoridad competente indique.
2. Certificación ambiental.- La certificación ambiental es otorgada por la Municipalidad correspondiente a las empresas o instituciones que deciden donar sus residuos reciclables a las organizaciones de recicladores/as con personería jurídica en un mínimo de 2 veces por semana.
3. Generador.- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
4. Manejo de residuos sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
5. Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
6. Organización de recicladores.- personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en la SUNARP.
7. Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
8. Reciclador.- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo selectivo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

9. Reciclador autorizado.- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje; incluyendo la recolección selectiva y comercialización, miembro de una Organización de Recicladores y registrada por la Municipalidad.
- 10.Reutilización.- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, articulo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- 11.Recolección selectiva.- Recolección solo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares.
- 12.Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, articulo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- 13.Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo solido
- 14.Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- 15.Responsabilidad Social y Ambiental.- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.
- 16.Tratamiento.- Cualquier Proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- 17.Disposición Final.- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A partir de la publicación del presente reglamento, la Municipalidad Distrital de Moche en el marco de sus arbitrios implementara la presente norma en un plazo máximo de 06 meses.